



“Año de la Unida, la Paz y del Desarrollo”

Municipalidad Provincial  
De Sullana

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1148-2023/MPS.**

Sullana, 13 de setiembre del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 0789-2023/MPS-PPM de fecha 04 de setiembre del 2023, presentado por el Procurador Público Municipal mediante el cual solicita Cumplimiento de Mandato Judicial en virtud al Expediente N° 00097-2020-0-3101-JR-LA-02, a favor del demandante Ricardo Lucio Aguirre Cornejo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° Cuatro (04) de fecha 19 de febrero del 2021 (Sentencia), en el punto III emite su **DECISIÓN**: Por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 138° y 143° de la Constitución Política del Estado, el artículo 51° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 21° de la Ley N° 27584, impartiendo Justicia a nombre del Pueblo de Sullana, la Señora Jueza del **PRIMER JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO SUPRAPROVINCIAL DE SULLANA RESUELVE**: 1. **DECLARO FUNDADA** la demandada Contencioso Administrativa interpuesta por don **RICARDO LUCIO AGUIRRE CORNEJO** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, sobre obligación de hacer – restitución de derechos adquiridos, en consecuencia: 2. **NULA** la Resolución de Alcaldía N° 1437-2019/MPS de fecha 28 de octubre de 2019 que declara infundado su recurso de apelación y **NULA** la Resolución de Alcaldía N° 72-2019/MPS de fecha 13 de enero de 2020. 3. **ORDENO** que la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, otorgue al demandante **RICARDO LUCIO AGUIRRE CORNEJO**, en su condición de Servidor Nombrado Auxiliar “C” el incremento por nivelación de su remuneración en la suma de S/1,650.00 a que se contrae el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS, del 27 de setiembre del 2007, que se harán efectivos una vez expedida la resolución administrativa que lo declare. 4. **ORDENO** que la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** proceda a incluir en las planillas de servidores nombrados y boletas de pago al actor **RICARDO LUCIO AGUIRRE CORNEJO**; el incremento por nivelación de su remuneración por la suma de S/1,650.00 acto que se hará efectivo inmediatamente después de la demandada expida la resolución administrativa que así lo declare. 5. **ORDENO** que la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, disponga a través del área competente el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de agosto del 2019; siendo por cada mes la suma de S/1,650.00, tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS de fecha 27 de setiembre del 2007, e intereses legales de los devengados. 6. **CONSENTIDA O EJECUTORIDA, CÚMPLASE** en el modo y forma de Ley. **NOTIFIQUESE**;

Que, mediante Resolución N° Ocho (08) de fecha 06 de setiembre del 2021 (Sentencia de Vista), emitida por la Sala Laboral Transitoria – Corte Superior de Justicia de Sullana, emite en el ítem IV.- emite su **DECISIÓN COLEGIADA**, donde **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha 19 de febrero del 2021 que resuelve declarar fundada la demandada contencioso administrativa interpuesta por don **Lucio Aguirre Cornejo** contra la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, asimismo de acuerdo a esta misma Sentencia de Vista (Resolución de fecha 06 de Setiembre del 2021), en cuanto **al Voto en Discordia del Magistrado Sr. Jorge W. Alva Inga** en el punto IV **DECISION**: Señala Por los fundamentos de hecho antes citados, y estando a los dispositivos legales precitados, Por los fundamentos de hecho antes citados, y estando a los dispositivos legales precitados, **MI VOTO ES PORQUE SE DECLARE NULA** la resolución número cuatro, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, obrante de folios ciento sesenta y uno a ciento setenta y seis, que resuelve declarar fundada la demandada contencioso administrativa interpuesta por don **Ricardo Lucio Aguirre Cornejo** contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre obligación de hacer restitución de derechos adquiridos; en consecuencia, nula la Resolución de Alcaldía número 1437-2019/MPS de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve que declara infundado su recurso de apelación y, nula la Resolución de Alcaldía número 72-2019/MPS de fecha trece de enero del dos mil veinte. Ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, otorgue al demandante Ricardo Lucio Aguirre Cornejo, en su condición de Servidor Nombrado Auxiliar “C” el incremento por nivelación de su remuneración en la suma de S/ 1,650.00 a que se contrae el artículo primero de la Resolución de Alcaldía número 1834-2007/MPS, del veintisiete de setiembre del dos mil siete, que se harán efectivos una vez expedida la resolución administrativa que lo declare. Ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana proceda a incluir en las planillas de servidores nombrados y boletas de pago al actor Ricardo Lucio Aguirre Cornejo; el incremento por nivelación de su remuneración por la suma de S/ 1,650.00 acto que se hará efectivo inmediatamente después de la demandada expida la resolución administrativa que así lo declare. Ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, disponga a través del área competente el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el uno de enero del dos mil ocho hasta el treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve; siendo por cada mes la suma de S/ 1,650.00, tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía número 1834-2007/MPS de fecha veintisiete de setiembre del dos mil siete, e intereses legales de los devengados. **DISPUSIERON** que el A quo proceda a emitir nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presente resolución. **DEVOLVIÉNDOSE** los actuados al Juzgado de origen para su cumplimiento. Notificándose la presente a los sujetos procesales con arreglo a ley y a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, descargándose la misma en el Sistema Integrado de Procesos Judiciales;

...///



“Año de la Unida, la Paz y del Desarrollo”

Municipalidad Provincial  
De Sullana

## VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1148-2023/MPS.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria – Corte Superior de Justicia de la República emite la Casación N° 19034-2022, por las consideraciones y conformidad con el artículo 392° del Código Procesal Civil declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la parte demanda Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Sullana, contra la Sentencia de Vista de fecha 06 de setiembre del 2021 donde **DISPUSIERON** la publicación en el Diario El Peruano conforme a Ley; en el proceso contencioso administrativo seguido por **Ricardo Lucio Aguirre Cornejo**, contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre nulidad de resolución administrativa;

Que, mediante Resolución Número Once (11) de fecha 02 de agosto del 2023, el Juzgado Civil Transitorio – Sede Principal – Corte Superior de Justicia de Sullana, **DA CUENTA** con el escrito con registro N° 14499 conteniendo el Oficio N° 765-2023- SLTS-CSJS-PJ, remitido por la Sala Laboral Transitoria de Sullana, devolviendo el Expediente N° 00097-2020-0-3101-JR-LA-02, remitido en grado de apelación, así mismo remite la resolución emitida por la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República la cual declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la parte demandada; y, como corresponde: como corresponde: como corresponde: **TÉNGASE** por recibido la presente causa, signada con **TÉNGASE** el Expediente Expediente Expediente N° 00097-2020-0-3101-JRLA-02 y **CUMPLIR L O EJECUTORIADO O EJECUTORIADO O EJECUTORIADO**, por el Superior en Grado; en consecuencia: **CÚMPLASE** con la sentencia recaída en autos en sus propios términos. **NOTIFIQUESE**;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante documento del visto, solicita cumplimiento de mandato judicial a favor del Servidor Municipal **Ricardo Lucio Aguirre**, en virtud al Expediente N° 00097-2020-0-3101-JR-LA-02;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1791-2023/MPS-O.RRHH recepcionado con fecha 12 de setiembre del 2023, remite los actuados para que se elabore el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Cuatro (04) de fecha 19 de febrero del 2021 (Sentencia), en el punto III emite su **DECISIÓN**: Por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 138° y 143° de la Constitución Política del Estado, el artículo 51° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 21° de la Ley N° 27584, impartiendo Justicia a nombre del Pueblo de Sullana, la Señora Jueza del **PRIMER JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO SUPRAPROVINCIAL DE SULLANA RESUELVE: DECLARA FUNDADA** la demandada Contencioso Administrativa interpuesta por don **RICARDO LUCIO AGUIRRE CORNEJO** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, sobre obligación de hacer – restitución de derechos adquiridos, en consecuencia: **NULA** la Resolución de Alcaldía N° 1437-2019/MPS de fecha 28 de octubre de 2019 que declara infundado su recurso de apelación y **NULA** la Resolución de Alcaldía N° 72-2019/MPS de fecha 13 de enero de 2020. **ORDENO** que la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, otorgue al demandante **RICARDO LUCIO AGUIRRE CORNEJO**, en su condición de Servidor Nombrado Auxiliar “C” el incremento por nivelación de su remuneración en la suma de S/1,650.00 a que se contrae el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS, del 27 de setiembre del 2007, que se harán efectivos una vez expedida la resolución administrativa que lo declare. **ORDENA** que los demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** proceda a incluir en las planillas de servidores nombrados y boletas de pago al actor **RICARDO LUCIO AGUIRRE CORNEJO**; el incremento por nivelación de su remuneración por la suma de S/1,650.00 acto que se hará efectivo inmediatamente después de la demandada expida la resolución administrativa que así lo declare. **ORDENA** que la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, disponga a través del área competente el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de agosto del 2019; siendo por cada mes la suma de S/1,650.00, tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS de fecha 27 de setiembre del 2007, e intereses legales de los devengados.

**Artículo Segundo.-** Disponer a la Oficina de Recursos Humanos el cálculo y liquidación de los devengados respectivos desde el 01 de enero del 2008 al 31 de agosto del 2019 a favor de **RICARDO LUCIO AGUIRRE CORNEJO**; siendo por cada mes la suma de S/. 1,650.00, tal cual lo establece la Resolución de Alcaldía N° 1834-2007/MPS del 27 de setiembre del 2007, e intereses legales en los devengados.

...///



“Año de la Unida, la Paz y del Desarrollo”

Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1148-2023/MPS.**

**Artículo Tercero.-** Autorizar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal para el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitoria de Sullana en Proceso 00097-2020-0-3101-JR-LA-02, la suma de S/. 1,650.00 por concepto por nivelación de su remuneración acto que se hará efectivo inmediatamente después de la expedición del presente acto resolutivo.

**Artículo Cuarto.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



cc.-  
GM  
ORR/HE  
CC/DP  
Otros  
/mml



Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Matlem M. Mogollón Meca  
Alcalde Provincial de Sullana



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. José Hipólito Pashuan Rivera  
SECRETARÍA GENERAL  
ICAP N° 2099

